



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-6/2023

**PARTE ACTORA: OLGA LETICIA
LUZ LÓPEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,
VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Presidenta Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE:**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-6/2023

PARTE ACTORA: OLGA LETICIA LUZ LÓPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones da cuenta a la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el presente día en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Olga Leticia Luz López, ostentándose como Regidora Séptima Suplente del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Presidente Municipal de referido Ayuntamiento, por la supuesta obstaculización al ejercicio del cargo que ostenta.

Con fundamento en el Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de Veracruz, por el que se aprueban los movimientos de personal derivados de la vacante de magistratura electoral a partir del diez de diciembre de dos mil veintidós, por el que, se habilitó al Magistrado Provisional José Antonio Hernández Huesca, así como en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 351, 352, 353, 355, 359, fracción I, 393, 394, 396, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV, 48, fracción I y 110 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y con el original del escrito y sus anexos, así como con el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-6/2023**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado Provisional en Funciones José Antonio Hernández Huesca**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Debido a que en el escrito de demanda se advierte que la parte actora no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASE** por estrados, para que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal Electoral, con apercibimiento que, en caso de incumplimiento, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Toda vez que del escrito de cuenta se advierte como responsable al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del referido escrito y sus anexos, se **REQUIERE** del citado responsable, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalada, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas** a contar desde que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; **Lo anterior, en el entendido que la publicación ordenada deberá realizarse en días y horas hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del Código Electoral de Veracruz.**

b) Remita dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acredite la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto del acto que se le reclama, junto con

las constancias que considere estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico oficial de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

Se **APERCIBE** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

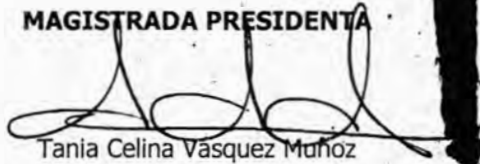
QUINTO. Se hace del conocimiento de la parte promovente la opción de ser notificada de manera electrónica, previa solicitud a este Tribunal Electoral, en la que señale una cuenta de correo registrada para tal efecto, en términos de lo establecido en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 125, 175 y 176 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; por lo que para poder utilizar el Sistema deberá acceder a la dirección electrónica <http://notificaciones.teever.gob.mx/> y seleccionar la opción "REGISTRARME", llenar los datos que se solicitan y así obtener la cuenta.

SEXTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz; y **por estrados** a la parte actora y a las demás personas interesadas; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional en las funciones, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA



Tania Celina Vásquez Muñoz

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL EN
FUNCIONES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

Rodrigo Delgadillo Cruz